

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT 860.041.247-8

**CESION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 089 -ICFE- 2018
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y EL SEÑOR
HELBER GUTIERREZ CEPEDA.**

El Señor **HELBER GUTIERREZ CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía C.C 1.118.536.637 de yopal, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE** y por la otra el señor **CESAR AUGUSTO ROTAVISTA LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.389 de Florencia (Caqueta), actuando en nombre propio quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO** quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos decidido suscribir la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 089-ICFE-2018 cuyo objeto es la es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL**, la cual se entiende consentida expresamente por el señor coronel **JUAN CARLOS PARRA ARGUMEDO**, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 79.709.832. de Bogotá D.C, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 1476 de septiembre 28 de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0073-17 de fecha 05 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la presente CESIÓN se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** celebró con el Señor **HELBER GUTIERREZ CEPEDA**, el día 21 de agosto de los corrientes, el Contrato de Prestación de Servicios No.089-ICFE-2018, cuyo objeto consiste de conformidad a lo estipulado en su cláusula primera en: **PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL**. **2.** En su Cláusula Sexta se pacto que el Plazo de Ejecución será el que se indica a continuación: *"El plazo de ejecución será por cuatro (4) meses sin superar el 22 de diciembre de 2018 a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal"*. **3.** Que el valor pactado en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 089-ICFE-2018, es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00)**. **4.** Que el día 23 de agosto de 2018, el Señor **HELBER GUTIERREZ CEPEDA**, el cedente, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"Yo HEBER GUTIERREZ CEPEDA identificado con cedula de ciudadanía N°1.118.536.637 Respetuosamente me dirijo a usted para solicitar la cesión del Contrato No. 089-ICFE-2018 cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL", al Señor CESAR AUGUSTO ROTAVISTA LEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.389*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT 860.041.247-8

**CESION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 089 -ICFE- 2018
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y EL SEÑOR
HELBER GUTIERREZ CEPEDA.**

expedida en Villavicencio – Meta el cual *cumple con el perfil requerido para asumir el objeto y las actividad requeridas para el mantenimiento de las viviendas fiscales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército*. **5.** Que con oficio del 30 de agosto de 2018 el Señor **Mayor JHON HILDEBRANDO RONCANCIO CARDONA** Jefe de Mantenimiento del ICFE indicó: " *Respetuosamente me permito solicitar al señor Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, autorice la cesación del contrato N°089 de 2018 suscrito con el señor Helber Gutierrez Cepeda, por las razones que se exponen a continuación: 1. Que el Contrato 089-2019 cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL", fue aprobado el día 21 de agosto de los corrientes. 2. Que el contrato mencionado estableció en su cláusula sexta lo siguiente: "El plazo de ejecución será por cuatro (4) meses sin superar el 22 de diciembre de 2018 a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal". 3. Que se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 163819 del 21 de agosto de los corrientes. 4. Que día 23 de agosto de 2018 el señor Helber Gutierrez Cepeda, solicitó la cesión del contrato No. 089-2018 al Señor Cesar Augusto Rotavista León. 5. Que a la fecha no se ha suscrito acta de inicio del contrato No. 089-2018. 6. Durante el lapso transcurrido desde la solicitud de cesión hasta la fecha, el Instituto se dispuso a estudiar y verificar la documentación del Señor Cesar Augusto Rotavista León, sin afectar la prestación de servicio toda vez que en la seccional de Yopal donde se van a efectuar los trabajos de mantenimiento las viviendas continúan ocupadas por los usuarios. Por lo expuesto, se autorice la cesión del contrato No. 089-2018 al Señor Cesar Augusto Rotavista León, por cuanto cumple con todas las condiciones y documentos exigidos en la invitación pública No. 055-ICFE-2018."* **6.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los contratos estatales son "intuitu personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante". **7.** Que la de acuerdo al oficio presentado por el Gerente del Proyecto, el contrato No. 089-2018 nunca incio y por lo tanto nunca se ejecutó. **8.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) CESIONARIO (A) se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el ICFE, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones. **10.** Que a la fecha el contrato 089-ICFE-2018, no se ha iniciado y por lo tanto tampoco se ha ejecutado ningún servicio de mantenimiento que genere alguna acreencia en favor del contratista, el Señor HELBER GUTIERREZ CEPEDA. **11.** Que el valor de la cesión solicitada es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00)**. **12.** Que conforme a la Ejecucion del contrato, la información del valor a ceder, es la siguiente:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT 860.041.247-8

**CESION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 089 -ICFE- 2018
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y EL SEÑOR
HELBER GUTIERREZ CEPEDA.**

CONTRATO 089-ICFE-2018	
PLAZO DE EJECUCION	Será por cuatro (4) meses sin superar el 31 de diciembre de 2018
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 6.000.000,00
VALOR EJECUTADO	\$ 0,00
VALOR TOTAL A CEDER	\$ 6.000.000,00

13. Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, el Director del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, en su calidad de Ordenador del Gasto, hace constar que el señor CESAR AUGUSTO ROTAVISTA LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.389 de Florencia (Caqueta), cumple y demuestra los requisitos de experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato que se pretende ceder.

14. Que el Director de la INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, en su calidad de Ordenador del Gasto autoriza la presente cesión. **15.** Que revisado el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de fecha 31 de agosto de 2018, el nombre del CESIONARIO no figura reportada en el citado boletín. **16.** Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente se desprende que esta Cesión del Contrato de Prestación de Servicio No. 089-ICFE-2018, cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la presente Cesión se registrará por las siguientes: **PRIMERA.** EL CEDENTE, Señor **HELBER GUTIERREZ CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía C.C 1.118.536.637 de Yopal, cede el Contrato de Prestación de Servicios No. 089-ICFE-2018 a favor del CESIONARIO el Señor **CESAR AUGUSTO ROTAVISTA LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.389 de Florencia (Caqueta), hasta por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00).** **SEGUNDA.- EL CESIONARIO** acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 089-ICFE-2018, en el estado en que se encuentre a partir del 31 de agosto de 2018 sin asumir responsabilidad de actos u omisiones realizados con anterioridad a esta fecha. **TERCERA.- VIGENCIA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 089-ICFE-2018, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente cesión. **CUARTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos de esta Cesión y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos citados en esta minuta. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** Esta Cesión requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **SEXTO.-NOTIFICACIÓN:** El Cesionario autoriza de manera expresa se me notifique o comunique al correo electrónico cesarrotavista1615@hotmail.com de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, y me comprometo a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. Para constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil Dieciocho (2018).